RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.

Frente a la observación N° 1

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que el presente proceso es de invitación pública, se establece que el plazo para la firma y legalización del contrato será de 5 días hábiles.

La Empresa elaborará la respectiva Adenda para aclarar este punto.

Frente a la observación N° 2

Según pliegos de condiciones en su Anexo 4, cláusula 1.19, el sistema de comparación de ofertas es *"Por precio unitario de casa uno de los ítems"*; los grupos de productos están conformados de la siguiente manera:

1. Dotación uniforme del personal administrativo femenino, (en este se incluye el personal de servicios generales).
2. Dotación uniforme del personal administrativo masculino de la Empresa.
3. Dotación uniforme del personal operativo de la Empresa.
4. Dotación uniforme del personal del laboratorio de la Empresa.
5. Dotación prenda institucional para personal que no utilizará uniforme

Siendo así como la presentación de propuestas se puede presentar de la forma como aparece en el Formulario No 1 – Lista de cantidades y precios. De acuerdo con el sistema de comparación la Empresa adjudicara total o parcialmente al menor valor cotizado de la propuesta más económica por ítems o por todos los ítems, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en los pliegos de condiciones.

Frente a la observación N° 3

De acuerdo, al revisar el documento Pliegos de Condiciones publicado, se nota que este ítem no corresponde al presente proceso, por lo que se eliminará del mismo.

La Empresa elaborará la respectiva Adenda para aclarar este punto.

Frente a la observación N° 4

No se acepta, por lo especifico del objeto a cumplir, para este proceso la Empresa solo acepta proponentes que dispongan de oficinas administrativas y talleres de confección en

Sede Administrativa
PBX (6) 3151300
Carrera 10 Nº 17-55
Edificio Torre Central
Piso 5
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

el área metropolitana y así poder garantizar el cumplimiento del mismo; lo anterior se da porque el tiempo de ejecución es limitado en cronograma, se deben poder realizar visitas técnicas durante la ejecución y contar en forma rápida con la solución de conflictos sin tener que esperar el desplazamiento de otras personas y/o funcionarios del contratista desde otras ciudades del país.

Frente a la observación N° 5

Este punto lo deberán aclarar en la entrega de la propuesta, adicionalmente lo pueden indicar dentro del formulario No.3 – desviaciones Técnicas propuestas, donde podrán indicar condiciones de entrega de la dotación, las cuales pueden ser aceptadas y/o rechazadas por el Comité de Evaluación.

Frente a la observación N° 6

De acuerdo, según pliego de condiciones en el numeral **5.6 MEDIDAS**, que dice: *"…. El proponente deberá hacerse cargo de la toma de medidas en la planta física de la Empresa contratante, para lo cual recibirá la colaboración por parte de la misma; las medidas deberán tomarse por el sastre o confeccionista principal en un lapso no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de la legalización del contrato y deberá hacer los ajustes necesarios a las prendas elaboradas en los casos que sean necesarios incluidos ruedos..."*

Frente a la observación N° 7

NO SE ACEPTA, los tiempos establecidos para la ejecución del contrato es de cuarenta y cinco (45) días hábiles, según se informa en el Anexo 1 – DATOS DE LA INVITACIÓN.

No se realizará cambios.

Frente a la observación N° 8

NO SE ACEPTA; la empresa a la que se adjudique el grupo de prendas deberá responder por las medidas (numeral 5.6) y los ajustes requeridos por los funcionarios, siempre que sean aceptadas en el momento de la toma de medidas; las curvas de tallaje no se pueden aplicar dentro de este proceso toda vez que se debe garantizar la recepción a conformidad del producto.

Para la Empresa es claro, que luego de la toma de tallas para todos los funcionarios es la prenda a suministrar.

Frente a la observación N° 9

NO SE ACEPTA; según pliegos de condiciones **Numeral 5.4 Diseños y muestras**, que dice: *"...Las muestras se deben entregar conjuntamente con su propuesta en el tipo de material que la Empresa solicita y con las especificaciones técnicas. La omisión de la muestra será subsanable a solicitud de la Empresa. El no presentarla no obstante haber sido solicitada por la Empresa generará el rechazo de la oferta..."*

No se realizará cambios.

Frente a la observación N° 10

NO SE ACEPTA; igual que la respuesta a la observación No 4.

Frente a la observación N° 11

NO SE ACEPTA; igual que la respuesta a la observación No 7.

Frente a la observación N° 12

NO SE ACEPTA; la forma de pago se encuentra en el Anexo No 3 – DATOS DEL CONTRATO; de resultar ser favorecidos dentro del proceso, se entregará la información solicitada para los efectos requeridos por el proponente.

Frente a la observación N° 13

NO SE ACEPTA; el riesgo para la ejecución está establecido para este tipo de procesos; la Empresa realiza seguimiento constante a la calidad de las prendas y la duración de las mismas; si el proponente entrega el tipo de material solicitado en los pliegos de condiciones estamos seguros no tendrán inconvenientes con este tipo de pólizas.

Frente a la observación N° 14

NO SE ACEPTA. El indicador establecido para este proceso corresponde a un estudio responsable hecho por la entidad, y que tiene por objeto salvaguardar los intereses de la Empresa frente a la suficiencia financiera de un proponente. Cabe aclarar que la Empresa no se rige por el Estatuto de contratación Estatal; tales empresas se previó la existencia de un régimen jurídico especial para la prestación de servicios públicos domiciliarios, contenido en las leyes 142 y 143 de 1994 y 689 de 2001.

ARTICULO 365. PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

***Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley**, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.*

Ley 142 de 1994

> **ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. **Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa**

De igual manera, la ley 142 faculta a estas empresas a dictar todos los actos necesarios para su administración, dentro de los que se encuentra el manual de contratación.

De acuerdo con lo anterior la empresa expidió el manual de contratación por medio de directiva N°001 de mayo 23 de 2012, reglamento al cual deberán sujetarse todos los procesos contractuales, por ser de obligatorio cumplimiento por los órganos de administración y todos sus servidores.

De conformidad con las calidades especiales de tiempo y valor del proceso licitatorio en cuestión, se determinaron los indicadores correspondientes. Es importante precisar la diferencia que existe entre el indicativo de liquidez y el nivel de endeudamiento, ya que el primero mide la capacidad en dinero corriente y utilizable de un proponente para realizar la labor individual contratada, en tanto que el nivel de endeudamiento indica la salud financiera con la cual y de manera general, debe contar un oferente para ser viable (permanecer) económicamente.

En virtud de lo expuesto se mantiene el indicador establecido.

Frente a la observación N° 15

Si, los pagos por conceptos de estampillas son:

- Pro-cultura 1.5% antes de IVA
- Pro-Hospital 2.0% antes de IVA

A lo anterior se le suman las respectivas retenciones de Ley; las cuales si no son auto-retenedores y/o grandes contribuyentes son:

- Retefuente 2.5%
- Rete IVA 15%
- Rete ICA 10%

Frente a la observación N° 16

La información solicitada es:

Se requieren para 5 mujeres, de la siguiente manera:

Dotación uniformes del personal operativo de la Empresa		
1	Camisa personal operativo tipo I sin reflectivo.	15
2	Camisa personal operativo Tipo II sin reflectivo	10
3	Pantalón personal operativo tipo I sin reflectivo.	25
4	Camiseta tipo polo azul oscuro	5

Estas cantidades se deben restar de las cantidades presentadas en el documento pliego de condiciones numeral 5.7.3 Dotación Uniforme del personal operativo de la Empresa.

YAIR FRANCISCO GRANDAS RIOS
Profesional II

JESUS EDILSON AGUIRRE
Profesional I